

Artículo 12

Las Partes Signatarias se comprometen a notificarse, a la brevedad, por intermedio de los organismos competentes, la apertura de investigaciones y las conclusiones preliminares y definitivas por prácticas de dumping o de subvenciones que afecten el comercio recíproco y de ser el caso, la aplicación de medidas correctivas y las modificaciones a sus respectivas legislaciones.

CAPITULO VII: CLÁUSULAS DE SALVAGUARDIA

Artículo 13

Las Partes Signatarias se regirán por lo dispuesto en la Resolución 70 del Comité de Representantes de la ALADI, en la aplicación de medidas de salvaguardia a la importación de los productos para los cuales se otorgan las preferencias arancelarias establecidas en los Anexos I, II y III.

La aplicación de salvaguardias por las Partes Signatarias será objeto de examen y seguimiento por la Comisión Administradora del Acuerdo.

Artículo 14

Lo dispuesto en este Capítulo no impedirá a las Partes Signatarias la aplicación, cuando correspondiere, de las medidas previstas en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y de las medidas previstas sobre la materia en los demás acuerdos de la OMC.

CAPITULO VIII: OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Artículo 15

Las Partes Signatarias no adoptarán, mantendrán ni aplicarán reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad, disposiciones meteorológicas, medidas sanitarias y fitosanitarias, que creen obstáculos innecesarios al comercio.

Artículo 16

Las Partes Signatarias se regirán por los Acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC así como por el Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la Superación de Obstáculos Técnicos al Comercio, suscrito en el marco de la ALADI.

CAPITULO IX: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 17

Las controversias que surjan con relación al presente Acuerdo serán objeto del procedimiento previsto en el [Anexo V](#).

CAPITULO X: ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

第一条 2

签署方承诺通过主管机构尽快相互通报针对影响双边贸易的倾销行为或补贴展开的调查及其初步与最终结论，并在适用情况下通报所采取的纠正措施及各自立法的修改情况。

第七章：保障措施条款

第一条 3

签署方在针对附件一、二和三所列产品实施保障措施时，应遵循拉美一体化协会代表委员会第70号决议的规定，这些产品享有既定关税优惠。

签署方实施的保障措施将由协议管理委员会进行审查和监督。

第1条 4

本章规定不妨碍签署方在适用情况下实施《世贸组织保障措施协议》中规定的措施以及世贸组织其他协议中关于该事项的规定措施。

第八章：技术性贸易壁垒与卫生与植物检疫措施

第1条 5

签署方不得制定、维持或实施技术法规、合格评定程序、气象规定、卫生与植物检疫措施，从而对贸易造成不必要的障碍。

第1条 6

签署方应遵循世贸组织《技术性贸易壁垒协议》和《卫生与植物检疫措施协议》，以及在拉美一体化协会框架下签署的《通过克服技术性贸易壁垒促进贸易的框架协议》。

第九章：争议解决

第1条7

因本协议产生的争议将适用[附件五](#)规定的程序。

第十章：协议管理

Artículo 18

La administración del presente Acuerdo estará a cargo de una Comisión Administradora integrada por los siguientes representantes de cada una de las Partes Signatarias, quienes presidirán las respectivas representaciones:

- Por Colombia: el Director de Negociaciones Comerciales del Ministerio de Comercio Exterior
- Por Ecuador: el Director de Negociaciones Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior Industrialización y Pesca
- Por Perú: el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales
- Por Venezuela: el Director General Sectorial de Comercio Exterior del Ministerio de Industria y Comercio
- Por Brasil: el Director General del Departamento de Integración Latino-Americana del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 19

La Comisión Administradora se constituirá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- 1) Aprobar su propio Reglamento;
- 2) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo;
- 3) Interpretar las normas del presente Acuerdo;
- 4) Recomendar las modificaciones necesarias al presente Acuerdo;
- 5) Ejercer las atribuciones que le confiere este Acuerdo en materia de Origen, Salvaguardias y Solución de Controversias; y,
- 6) Ejecutar las acciones que acuerden las Partes Signatarias.

CAPITULO XI: ADHESIÓN

Artículo 20

El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión, previa negociación, de los restantes países miembros de la ALADI.

Artículo 21

La adhesión se formalizará una vez negociados sus términos y condiciones entre las Partes Signatarias y el país adherente, mediante suscripción de un Protocolo Adicional que entrará en vigor treinta (30) días calendario después de su depósito en la Secretaría General de la ALADI.

第1条第8款

本协议的管理工作将由管理委员会负责，该委员会由以下各签署方的代表组成，他们将主持各自的代表团工作：

- 哥伦比亚代表:外贸部商业谈判司司长
- 厄瓜多尔代表： 外贸、工业化和渔业部国际谈判司司长
- 秘鲁代表： 工业、旅游、一体化与国际商业谈判部国家一体化与国际商业谈判司司长
- 委内瑞拉代表： 工业和贸易部外贸部门总司长
- 巴西代表： 外交部拉丁美洲一体化司司长。

第1条第9款

管理委员会应在本协议生效后三十（30）个日历日内成立，并具有以下职能（包括但不限于）：

- 1) 批准其自身规章；
- 2) 监督本协议规定的履行；
- 3) 解释本协议条款；
- 4) 就本协议提出必要修改建议；
- 5) 行使本协议在原产地、保障措施及争议解决方面赋予的职权；及，
- 6) 执行签署方议定的各项行动。

第十一章：加入

第二条

本协议经事先谈判后，将开放给拉美一体化协会其他成员国加入。

第二条 1

加入程序将在签署方与加入国就相关条款和条件达成一致后正式生效，通过签署一份附加议定书实现，该议定书将在提交至拉美一体化协会总秘书处后三十（30）个自然日内生效。